

DNI	Apellidos y nombre	C. excl.	Sede
78.608.754	YANES MARTIN, FRANCISCO JAVIER	G	TENERIFE.
27.471.673	YAÑEZ LORENTE, NICOLAS ANGEL.	A,B,E,G,M	VALENCIA.
51.387.171	YUNTA GARCIA, ANTONIO	E,G	MADRID.
52.378.927	YUSTE FLORIDO, RAUL	E	MADRID.
43.354.461	ZAMORA LOPEZ, CARLOS MANUEL.	E,M	TENERIFE.
37.736.523	ZANON SANFELIU, ENRIQUE MARIA	E,F	BARCELONA.
43.521.573	ZAPATER PACHECO, EUFEMIA	G	BARCELONA.
42.211.715	ZAREMBA ZAREMBA, VIKTOR LEONIDOVICH	G	LAS PALMAS.
52.105.726	ZARZA HIDALGO, ALBERTO	L	MADRID.
52.097.041	ZARZA PENAS, JOSE ANTONIO	E,G	MADRID.
35.036.680	ZARZO GONZALEZ, ALEJANDRO ..	E	BARCELONA.
43.085.632	ZOILLO ALVAREZ, RAFAEL	E	BALEARES.
4.535.994	ZOMEÑO SAEZ, FAUSTO	G,C	MADRID.
43.694.510	ZOYO VEIGA, JUAN MANUEL	B	BARCELONA.
50.832.207	ZURITA MARTIN, JOSE LUIS	M	MADRID.
14.564.879	ZURUTUZA BURGUERA, IÑAKI	B,K	SANTANDER.

MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA

20346 *CORRECCIÓN de errores de la Orden de 8 de julio de 1998 por la que se autoriza la implantación de enseñanzas en centros públicos de Educación Secundaria para el curso 1998-1999.*

Advertidos errores en el texto remitido para su inserción de la Orden de 8 de julio de 1998 por la que se autoriza la implantación de enseñanzas en centros públicos de Educación Secundaria para el curso 1998-1999, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 179, del 28, procede efectuar las siguientes correcciones:

En la página 25597:

Donde dice: «15. Los Corrales de Bulena. IES “Javier Orbe Cano”. 39002504», debe decir: «15. Los Corrales de Buelna. IES “Javier Orbe Cano”. 39002504».

Donde dice: «21. Madrid. IES (Vallecas). 28020648», debe decir: «21. Madrid. IES (Vallecas I). 28020648».

En la página 25599:

Donde dice: «11. IES “El Piles”. 33022131 (B)», debe decir: «11. Gijón. IES “El Piles”. 33022131 (B)».

En la página 25602:

Donde dice: «2. Albacete. IES “Andrés de Valdevira”. 02000738», debe decir: «2. Albacete. IES “Andrés de Vandelvira”. 02000738».

Donde dice: «29. Badajoz. IES “San Francisco”. 06000991», debe decir: «29. Badajoz. IES “San Fernando”. 06000991».

En la página 25603:

Donde dice: «58. Navalmaral de la Mata. Centro de Capacit. Agraria.—CGM.ACA. Explotaciones Ganaderas./CGM.INA. Matadero y Carnicería-Charcutería.», debe decir: «58. Navalmaral de la Mata. Centro de Capacit. Agraria.—CGM.ACA. Explotaciones Ganaderas».

Donde dice: «59. Plasencia. IES “Pérez Comendador”. 10006648.—CGS. INA. Industria Alimentaria.», debe decir: «59. Plasencia. IES “Pérez Comendador”. 10006648.—CGM.INA. Matadero y Carnicería-Charcutería./CGS. INA. Industria Alimentaria».

Donde dice: «60. Cabezón de la Sal. IES “Foromontanos”. 39011441», debe decir: «60. Cabezón de la Sal. IES “Foromontanos”. 39011441».

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGÍA

20347 *RESOLUCIÓN de 17 de julio de 1998, de la Dirección General de la Energía, por la que se establecen los parámetros y porcentajes para el reparto de los fondos que debe realizar ENRESA, en virtud de lo dispuesto en la Orden de 13 de julio de 1998, y se establece la liquidación del término variable correspondiente al año 1997 y del fijo de 1998, en beneficio de los municipios definidos como afectados correspondientes a la instalación central nuclear de «Santa María de Garoña».*

En el punto segundo de la Orden de 13 de julio de 1998 por el que se establecen las categorías de las instalaciones consideradas a efectos de la asignación de fondos por ENRESA, se incluye como categoría 1 a las centrales nucleares que almacenen el combustible gastado generado por ellas mismas en su propio emplazamiento.

Teniendo en cuenta que en el punto décimo de la citada Orden se indica que la Dirección General de la Energía dictará las normas necesarias de ejecución de desarrollo de lo dispuesto en la misma,

Esta Dirección General ha resuelto:

Primero.—Los municipios con derecho a la asignación para la instalación central nuclear de «Santa María de Garoña», así como los parámetros para obtener el porcentaje de reparto de los fondos son los siguientes:

Municipio	H _i (n.º)	D _i (Km)	S _i (Km ²)
Valle de Tobalina	1.096	6,65	128,75
Merindad de Cuesta-Urria	369	17,58	1,06
Valdegovía	883	13,18	36,89
Jurisdicción de San Zadornil	86	9,24	26,72
Lantarón	692	15,73	11,60
Bozoo	105	10,87	18,77
Santa Gadea del Cid	198	13,41	2,22
Pancorvo	519	17,14	9,86
Encio	58	13,85	1,11
Partido Sierra en Tobalina	90	7,34	33,63
Miraveche	121	11,18	7,15
Oña	1.521	17,34	10,20
Frías	330	7,89	24,68
Cascajares de Bureba	67	11,07	1,52
Ameyugo	51	17,39	—
Salinas de Añana	187	17,87	—
Berberana	88	18,99	—
Trespaderne	1.170	15,65	—
Cillaperlata	85	12,76	—
Navas de Bureba	54	14,48	—
Quintanaélez	124	13,97	—
Vileña	46	19,60	—
La Vid de Bureba	44	18,21	—
Busto de Bureba	267	13,77	—
Berzosa de Bureba	60	17,16	—
Fuentebureba	90	16,34	—
Cubo de Bureba	136	14,84	—
Santa María Ribarredonda	144	14,68	—
Villanueva de Teba	78	14,11	—
Zuñeda	88	18,86	—
Barrios de Bureba	109	18,64	—
Miranda de Ebro	235	17,03	—
Ribera Alta	53	18,46	—
Valle de Losa	99	18,95	—
Medina de Pomar	76	19,20	—

H_i, D_i y S_i son, respectivamente, el número de habitantes, distancia y superficie correspondientes al municipio i, de acuerdo con lo establecido en el punto cuarto de la Orden de 13 de julio de 1998.

El número de habitantes está obtenido a partir de la población de derecho del «Nomenclátor de las ciudades, villas, lugares, aldeas y demás entidades de población con especificación de sus núcleos», aprobado por